

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, P

RTE
CIÓN
4F",
EN
I Y
ADA
DE
TRA
LO
POR
DE
S Y

rige
ubre
j de

vo y
o de
zos,

estro
ción
itura
lado
j de
irma

0, la
para

INY,
i los
nes,
más

olica
RIAL
opia
ante
tado

son
al de

The right side of the page contains several handwritten elements. At the top, there is a simple arrow pointing upwards. Below it is a large, stylized signature. Further down is another signature, possibly reading 'Mape'. At the very bottom is a third signature, which appears to be a simple 'L' or 'H' shape.

UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA

MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA ALEJANDRA BEATRIZ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL,, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas modificaciones, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación de los "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo mensual al sistema de aire acondicionado en las instalaciones del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C."; en los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, y de apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589 de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021 , y

- e) Este contrato se adjudicó a MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de adjudicación directa que se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, como una Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 58,2381 de fecha-05 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Ortiz Girón, titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de México.
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de los servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave MDEI 710059J3.
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señora Alejandra Beatriz Sánchez Martínez, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de estas Declaraciones, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte Eos listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para -el ejercicio fiscal de 2021 0 aquella que en -el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con et "Acuerdo ACDO.SA I.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y

k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones

ido en el
ente los
trato, de
que se
vedad,
ESA" se
de 2021,
características
totalmente el
mentos,
correcta
pondan
ontrato;
dos que
an para
i por un
trato se
ción por
cláusula
ciones y
sin que ello
lamente
ersonal
lamente
ersonal
en este
"LOS
legales y
S, y en
re a la
enta, el
a fin de

7
DM



Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del día 15 de febrero conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos día 31 de diciembre de 2021;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, insumos, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos y condiciones descritos en los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación por un plazo de 30 (treinta) días naturales, salvo que el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera del presente contrato;
- f) "LA EMPRESA" acepta que "SHF" queda facultada para obtener las refacciones y accesorios necesarios para la debida prestación de "LOS SERVICIOS", implique una penalización para "SHF";
- g) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. Dicho personal deberá estar acreditado con credencial expedida por "LA EMPRESA", debidamente uniformado. La "SHF" por su parte, se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a

realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- i) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, locales y otras especificaciones que la "SHF" determine, a . acceso a sus oficinas;
- .j) Destinar el número suficiente de sus trabajadores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, 'LA EMPRESA', se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF", a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte escrito que contenga el estado que guardan los bienes materia de "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- l) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante Federal de Comercio que efectué o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios causar a la propia "SHF" a terceros;
- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos previstos en el inciso a) de la cláusula Segunda del presente contrato o en los anexos de este contrato, según sea el caso, cubrirá a la "SHF", una suma por cada retraso, de 1 al millar, sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, por los días naturales subsiguientes, considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones éstas, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo este el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personat.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá



ningún caso exceder el plazo de cumplimiento de contrato que se expresa en l

la
es
je
es

o
el
ra

al
to
ra
la

la
io

el
is
n
y
io
lo
"

lo
a
y

"
e
n
a
e
e
s

"
e
a
,
o
o

o
e
a
n

4



cláusula Tercera del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

- o) Conservar en el lugar o los lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo su exclusiva responsabilidad;
- p) A inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", proporcionar a la "SHF" el original y una copia fotostática de las correspondientes constancias de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que el original se devolverá una vez verificado contra la citada copia, así como la demás documentación requerida en el anexo "A" de este contrato;
- q) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- r) Efectuar el mantenimiento preventivo de los bienes de que se trate conforme con el programa, términos, condiciones, características y horarios que se detallan en los anexos de este contrato, consistiendo cuando menos en la revisión e inspección completa de los mismos, incluyendo la limpieza interna, lubricación, ajuste y reemplazo de piezas desgastadas. Al término de cada servicio de mantenimiento preventivo, "LA EMPRESA" entregará a la "SHF" un reporte por escrito, indicando las condiciones en las que se encontraron los bienes materia de "LOS SERVICIOS", haciendo las observaciones técnicas necesarias;
- s) Asimismo, las partes podrán acordar que el mantenimiento preventivo sea prestado conjuntamente con el correctivo, cuando la fecha de realización del último sea cercana a la fecha en que deba prestarse aquél, en los términos de este contrato y sus anexos;
- t) Efectuar el mantenimiento correctivo de los bienes materia de "LOS SERVICIOS", el cual consistirá en la realización de las reparaciones necesarias a efecto de mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, así como en la sustitución, en los términos de los anexos de este contrato, por piezas nuevas y originales de alta calidad de las partes o refacciones que por su desgaste, mal estado de conservación o de funcionamiento sea necesario cambiar. Dicho mantenimiento se obliga "LA EMPRESA" a realizarlo en los términos previstos en los anexos correspondientes de este contrato;
- u) Determinar el origen de la falla o fallas de los bienes materia de "LOS SERVICIOS" y los procedimientos de reparación, si en el anexo "A" del presente contrato no se señala un plazo distinto, en un tiempo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir del momento en que estén a su disposición dichos bienes; en caso contrario, "LA EMPRESA" proporcionará a la "SHF", sin costo adicional, el soporte técnico necesario, ya sea con personal nacional o extranjero. El citado procedimiento deberá continuar las veces que sea necesario mientras persista la falla o fallas.

Cuando el tipo de equipo lo permita y por razones técnicas o por la magnitud o complejidad de la reparación, ésta no pueda realizarse en el lugar de ubicación de los bienes, "LA EMPRESA", bajo su exclusiva responsabilidad, se obliga transportar los bienes de que se trate desde el lugar en el que se encuentren ubicados, hasta sus talleres o laboratorios donde serán realizadas dichas reparaciones y a devolverlos al mencionado lugar en que se ubiquen, sin costo alguno para la "SHF". La entrega y recepción de los

bienes materia de "LOS SERVICIOS", se documentará en actas suscritas por las partes, detallando su estado de conservación y funcionamiento.

"LA EMPRESA" pondrá a disposición de la "SHF" un libro para el registro y control de fallas de los bienes materia de "LOS SERVICIOS".

Cuando una falla aleatoria de los bienes materia de "LOS SERVICIOS" ocurra con frecuencia y entorpezca las funciones respectivas, se considerará como fija y la "SHF" notificará a "LA EMPRESA" para su compostura, obligándose "LA EMPRESA" a la misma;

- v) Recabar el visto bueno del personal autorizado por la "SHF", una vez realizado el mantenimiento. En todo caso, la "SHF" se reserva el derecho de efectuar las pruebas necesarias para verificar que "LOS SERVICIOS" se hayan prestado a su entera satisfacción;
 - w) En caso de que por fallas técnicas disminuya el nivel de eficiencia de los equipos materia de mantenimiento, "LA EMPRESA" se obliga a efectuar las reparaciones necesarias sin cargo alguno para la "SHF", a efecto de que dichos equipos recuperen su nivel de eficiencia a satisfacción de la propia "SHF";
 - x) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
 - y) Realizar inspecciones periódicas debidamente programadas, de común acuerdo con la "SHF" o de conformidad con el anexo "A" de este contrato, a las instalaciones complementarias a los bienes materia de "LOS SERVICIOS", emitiendo un dictamen sobre las condiciones ambientales y de energía eléctrica requerida por los equipos materia de contratación, conforme a [as especificaciones suministradas por escrito para la instalación;
 - z) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico brobles@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx, y eogarcla@shf.gob.mx;
- aa) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

bb) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del

U.
ra
te

te
lo
s
y

in
to
s
r
y
ie
in
o
in
s

is
n
o

is
o
S
d
a
s
e

a
S
e
a

e)
A
o
S
s
e

Handwritten signatures and marks:
A
[Signature]
[Signature]

presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

cc) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

dd) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

ee) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$451,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

La cantidad antes mencionada, será cubierta a "LA EMPRESA", en 1 1 (once)

ales,
del

los
rá si
sus
sión

das
por
-F",
de a
tivo
; la
" de
OS";
e la
se
del
era,
; de
hubiere
a lo
de 30
n la
plazo
e la
dicte
i la

nás

SA"
; el
lerá
; de
esta
en el

imo
tos
drá
ias;
r lo
los
exo

isto
drá

The right margin contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, stylized number '4'. Below it, there is a signature that appears to be 'MMA'. Further down, there is a large, circular signature. At the bottom, there are two more signatures, one of which is a simple, curved line.

mensualidades vencidas de \$41 ,000.00 M.N. (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/1 OO MONEDA NACIONAL) cada una, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, a la fecha en que se hayan recibido "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF", previa presentación de las facturas correspondientes que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

En este sentido la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESR" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Asimismo, "LA EMPRESÂ" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" y los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios OCULTOS "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor por un plazo (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte a su entera satisfacción la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de la contratación, y una vez que termine el establecido en el inciso e) de la cláusula Segunda del presente contrato, así como durante substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la "SHF" .

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "R" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar [a administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de fa "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en ésta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno salvo en los casos en que la "SHF" deba proporcionar [os, materiales para llevar a cabo las reparaciones, de conformidad con lo establecido en el anexo "A" de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá

ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta

nta

drá
e la
el

las
fe,
a la
e el
el
ste
era
en,
ula
i la

de
rgo
la
ula

ula
r si
se

ito
no
las

LA
án
ue
de
la
irá
cer
ral

lo
do

ón
as
on
de
la

The right margin contains several handwritten marks: a large number '4' at the top, a signature that appears to be 'DM' below it, a circular stamp or signature below that, and another signature at the bottom.

que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Segunda de este contrato, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato, de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Segunda de este contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma,

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

Conforme se realice la prestación de "LOS SERVICIOS" a que se refiere la cláusula Segunda de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas necesarias, con objeto de verificar si "LOS SERVICIOS" cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este contrato.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS SERVICIOS" de que se trata serán rechazados a "LA EMPRESA" con cargo a ésta, contra la respectiva sustitución de otros que cumplan con las cantidades, características y especificaciones señaladas en el anexo "A" de este contrato. De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso x) de la cláusula Segunda de este contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

QUINTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere

3
2
1

4
3
2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11
12
13

14
15
16

17
18
19

20
21
22

23
24
25

26
27
28

29
30
31

32

4

by



la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

SEXTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese Plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será del día 15 de febrero de 2021, y hasta el 31 de febrero de 2021, en los términos y condiciones descritos en este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previos al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus

la
el
as

si
to
s,
as
1"

o
ie

A
is
in

is
A

s
).
s

y
r
o
s

a
o
o

l,
n
l:
t:

l,
e

s
r
d

Handwritten signatures and initials:
A
DK



ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

·Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF". .

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera _ cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.

Asimismo, licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", ubicada en 2da cefrada de Mod

uga,
onia
tico.

al.

e el
: de
nco)

ente
: de

: su
favor
) en
i de

que
son
iliga
le e
ción
: su
"LA

nte
ido,
ato,
e la

dad
a la
así
: se

ista
ncia

ir la
Jier
de
nal,

: de
el

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. From top to bottom: a single upward-pointing arrow; a set of initials that appear to be 'DM'; a large, stylized signature; and another set of initials at the bottom.

Lechuga, Manzana 19, Lote 50, entre calle Revolución Social y Primera de Modesto Lechuga, Colonia Unidad Vicente Guerrero, Código Postal 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, México.

A la atención de la señora Alejandra Beatriz Sánchez Martínez, Representante Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o [los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier

otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" ubicada en 2da cerrada de Modesto Lechuga, Manzana 19, Lote 50, entre calle Revolución Social y Primera de Modesto Lechuga, Colonia Unidad Vicente Guerrero, Código Postal 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México,- México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 15 del mes de febrero de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, .

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
BANCA DE DESARROLLO".

INSTITUCIÓN
DE



Mtro. an J im olina
ector Ge er n Vélez.
Administraci y Adjunto de
Operaciones

Apoderado Legal.

P7////J//D__

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

"LA EMPRESA"



Sra. Alejandra Beatriz Sánchez Martínez.
Representante Legal.

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza
CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, S.A. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MDEI 710059J3; y con domicilio: en 2da cerrada de Modesto Lechuga, Manzana 19, Lote 50, entre calle Revolución Social y Primera de Modesto Lechuga, Colonia Unidad Vicente Guerrero, Código Postal 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 15 de febrero de 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "R" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que MANTENIMIENTO DINÁMICO EMPRESARIAL FERNY, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" a su entera satisfacción acepte la totalidad de los servicios materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula 'Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de Intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

ANEXO "A"

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Este anexo se refiere a contratar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo al sistema de aire acondicionado en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen a continuación:

En todos los casos se considerará que los equipos necesarios para la correcta prestación de los servicios deberán operar satisfactoriamente, así como que todos los materiales,

↑


insumos, y en su caso, refacciones necesarias para la correcta y oportuna prestación del servicio deberán ser nuevas.

5 EQUIPOS TIPO MINI SPLIT.

- > Mantenimiento mensual >
Limpieza Interior.
- > Limpieza Exterior.
- > Reapriete de tornillería.
- > Revisión de ventilador, • compresor y motor de condensadora.
- > Revisión del dren del evaporador.
- > Revisión de difusores de aire del evaporador.

- > Pruebas de funcionamiento del control remoto o termostato.
 - > Limpieza de filtro.
 - > Verificar valores de voltaje.
Verificar valores de corriente. Mantenimiento trimestral.
 - > Limpieza Interior.
 - > Limpieza Exterior.
 - > Reapriete de tornillería.
 - > Aplicación de desincrustante.

r aván

(O I

- > Peinado de serpentín (condensadora).
- > Reparación de fugas,
- > Revisión de ventilador, compresor y motor de condensadora.
- > Revisión y en su caso reparación del dren del evaporador. Revisión de turbina (s) del evaporador.
- > Revisión de difusores de aire del evaporador.
 - Pruebas de funcionamiento del control remoto o termostato.
 - Apriete de conectores a tuberías. >
- Verificar sistema de desalojo de agua.
- > Limpieza de filtro.
- > Limpieza de serpentín.
 - Verificar presiones de gas refrigerante.
- > Recarga de gas refrigerante (en caso de ser necesario).
- > Revisión de válvulas (alta y Baja).
- > Ajuste de base de sujeción. >
- Reapriete de conectores.
 - Verificar valores de voltaje.
- > Verificar valores de corriente.

200 EQUIPOS TIPO FAN AND COL.

- Mantenimiento mensual.
- > Revisión de componentes eléctricos de control y fuerza.
- > Revisión de válvulas de apertura y cierre de agua helada.
 - Limpieza de panel.
 - Motor.
- > Revisar temperatura.
- > Toma de mediciones eléctricas.
- > Apriete de conexiones.
- > Chumaceras.
- > Limpieza.
- > Charola de condensador.

Operación correcta del drenaje / desazolve.

- > Termostato.
- > Rejilla para toma de aire exterior.
- > Limpiar malla.
- > Mantenimiento trimestral
- > Revisión de componentes eléctricos de control y fuerza.

Ejército COI. Azures, C.P. 11590. Miguel

Tel: SS 4500 Ww.gov.milshF

26z

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

de de

Revisión válvulas apertura y cierre de agua helada.

Limpieza de panel y revisión de desagüe con pruebas de funcionamiento.

- > Revisión de turbina.
- > Revisar temperatura.
- > Toma de mediciones eléctricas.
- > Eliminación de vibraciones.
- > Apriete de conexiones.
- > Verificar alineación de flecha.
- > Revisión de base.
 - Rotores.
 - > Limpieza.
 - > Verificar libre movimiento.
 - > Lubricación.
 - Serpentín.
 - > Limpieza.
- Revisión de fugas.
 - > Charola de condensador.
 - > Operación correcta del drenaje / desazolve.
 - > Eliminar obstrucciones.
- > Termostato.
 - > Verificar correcta operación.
- Cuerpo.
 - > Revisión y apriete de anclas.
 - > Rejilla para toma de aire exterior.
 - > Limpiar malla.

Mantenimiento de equipo manejadoras de aire de 60,000 Btu (25)

de de
2 UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA (CHILLER) 100
TONELADAS

- > Revisión de componentes eléctricos de control y fuerza (tableros de control). Limpieza y revisión de conexiones.
- > Revisar correcta operación.
- > Revisión de contactores de control y fuerza.
- > Revisión de válvulas de 3 vías.
- > Revisión del Switch de control y flujo.
Revisión de compresor.
- > Revisión de temperatura.
- > Mediciones eléctricas.

3

Ejército
TA: 5205Azuces, C.P. fisgo,
www.gob.mx/shf

(O

I

- > Revisión motores ventilación.
- > Revisión de condensador.
Toma de mediciones eléctricas en motores de abanicos.
- > Verificar libre movimiento de abanicos.
- > Revisión de válvulas de apertura agua helada.
- > Revisión de panel de control.
- > Revisión de manómetros de presión.
- > Revisión de motores de circulación de agua.
- > Verificar temperatura.

6

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

de de

- > Toma de mediciones eléctricas.
- > Revisión de componentes de control y fuerza del motor.
 - Revisión y limpieza de bomba.
- > Revisión de amperaje.
- > Pruebas de funcionamiento.
 - Revisión de componentes eléctricos de control y fuerza (tableros de control).
- > Limpieza y revisión de conexiones.
- > Revisar correcta operación.
- > Revisión y limpieza del tanque de expansión.
 - Verificar nivel de aceite (poner a nivel en caso de ser necesario rellenar).
- > Revisión de condensador.
- > Revisión de fugas de refrigerante.
- > Apriete conexiones.
- > Revisión de tinaco de recuperación de agua.
- > Pruebas de funcionamiento.
 - Bomba para manejo de agua helada.
 - Limpieza y revisión de tableros de control.
- > Limpieza y desinfección de tubería utilizada en el sistema de aire acondicionado.
- > Vaciado de contenido existente, utilizando como desinfectante hipoclorito de sodio en proporción 20 ml por cada litro de agua, realizando dos vaciados para eliminar impurezas.
- > Carga de gas R-22 y 134-A
- > Limpieza de Fluxes
- > Cambio de piedras desecantes, así como de mirillas

EQUIPO DE BOMBEO

- > Revisión mensual del sistema y de los equipos.
- > Lubricación de baleros.

de de
Elérda col. naures. c.p. 11590,
SS www.gob.mx/shf

- > Limpieza difusor succión.
- > Revisión de cople mecánico.
- > Revisión y en su caso reparación de fugas.
- > Revisión de equipos de control.
- > Revisión de impulsores.
- > Revisión y verificación de funcionamiento.
- > Revisión y lubricación de rodamientos o cambio en su caso.
- > Revisión y limpieza general de los equipos.
- > Revisión de vibraciones o ruidos extraños.
- > Verificación de sellos mecánicos y cambio en su caso.
- > Pruebas a los sistemas de protección periódicas. Purga al sistema.
- > Toma de lecturas de voltaje, amperaje y RPM mensual.

LINEAS DE DISTRIBUCION DE AGUA

Se considera al conjunto de tuberías, conexiones, válvulas (de control, de servicio, manuales, automáticas, con actuadores), accesorios y periféricos con sus correspondientes forros y aislamientos, que conducen y distribuyen el agua de los equipos de bombeo y tanques hasta los diversos puntos de utilización, por lo que se deberá efectuar como mínimo lo siguiente;

- > Limpieza exterior del Foil de aluminio con productos específicos, distribuyendo la longitud de las líneas o redes de distribución de agua, en secciones para la limpieza mensual de tal forma que en la limpieza del primer tramo se repita en un periodo de 30
- > Inspección de tuberías, válvulas y conexiones.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

de de

- > En interiores de las válvulas inspeccionar y corregir fugas por asientos, estoperos, empaques, desgaste, erosión, resortes, bobinas eléctricas, motores de accionamiento, limpieza interior, engrasado y verificación de su correcta operación.
- > Para el conjunto chequeo cíclico del desgaste, corrosión, oxidación, deformaciones, roturas, eliminación de aire, mangueras flexibles, aplicación de tratamiento químico, aplicación de primarios, anticorrosivos, plásticos, etc., soportería, accesorios.
Revisión de la soportería, en su caso apriete y/o sustitución de elementos de fijación.
- > Limpieza de válvulas de purga y en su caso sustitución. > Retiro y recolocación de forros para reparaciones o revisiones. > Otros.

Ejército

Azures. C.P. 11590,
vvurw.gob.mx/shf

n tpnd

G) _____

TORRE DE ENFRIAMIENTO

- > Revisión mensual del sistema y de los equipos.
- > Limpieza general mensual.
- > Revisión de fugas,
- > Revisión y verificación de funcionamiento.
- > Revisión de vibraciones o ruidos extraños.
- > Revisión de bandas de transmisión y de ser necesario tensarse mensualmente, verificando que exista una deflexión de % " en su caso realizar lo conducente.
- > Lubricación de chumaceras y baleros.
 - Revisión y ajuste de flotador por lo menos una vez al mes.
- > Revisión de depósito de agua retirando sales y sedimentos en el fondo, así como limpiando y lavando con agua limpia mensualmente.
- > Drenado del depósito mensualmente.
- > Inspeccionar sección de intercambio de calor; espreas de rocío, brazos rociadores, cabezal de distribución y superficie de intercambio de calor, en su caso desmontar, limpiar y volver a montar y colocar, dos veces al año.
 - Inspeccionar interior de la Torre contra daños de corrosión sobre la superficie de acero galvanizado, en su caso cepillar perfectamente y aplicar por su cuenta los recubrimientos específicos con alto contenido de zinc, por lo menos una vez al año.
- > Revisión de voltaje y la corriente en las tres fases de los motores de la bomba y del ventilador, la que no será superior a la indicada en placas del fabricante del motor.
- > Aplicación de Tratamiento químico del agua de conformidad a las proporciones especificadas por los especialistas, así como limpieza de sistema de almacenamiento y bombeo.
- > Efectuar mensualmente, análisis Químicos • de agua cruda, agua en Torre de enfriamiento y agua en Chillers.

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARÍA FEDERAL

- > Aplicación de sales de conformidad a las proporciones especificadas por los especialistas, así como limpieza del sistema de suavización.
Efectuar periódicamente análisis de dureza del agua suavizada, utilizando reactivos específicos, en los diferentes sistemas de utilización.
Lavado a presión de sección de intercambio de calor mensualmente.

2 EQUIPOS TIPO PAQUETE YORK DE 60 TONELADAS

Elérida
Tel:

Azures. C.P. 11590,
www.gob.mx/shF

co

1 gpàn-

- > Mantenimiento mensual >
Limpieza Interior.
- > Limpieza Exterior.
Reapriete de tornillería.
- > Revisión de ventilador, compresor y motor de condensador.
- > Revisión del dren del evaporador.
- > Revisión de difusores de aire del evaporador,
- > Pruebas de funcionamiento del control remoto o termostato.
- > Limpieza de filtro.
- > Verificar valores de voltaje.
- > Verificar valores de corriente.
- > Mantenimiento trimestral.
- > Limpieza Interior.
- > Limpieza Exterior.
- > Reapriete de tornillería.
- > Aplicación de desincrustante.
- > Peinado de serpentín (condensadora).
Reparación de fugas.
- > Revisión y en su caso reparación del dren del evaporador.
Revisión de turbina (s) del evaporador.
- > Revisión de difusores de aire del evaporador.
Pruebas de funcionamiento del control remoto o termostato.
- > Apriete de conectores a tuberías.

- > Verificar sistema de desalojo de agua. Limpieza de filtro.
- > Limpieza de serpentín.
- > Verificar presiones de gas refrigerante.
- > Recarga de gas refrigerante (en caso de ser necesario).
- > Revisión de válvulas (alta y Baja).
- > Ajuste de base de sujeción.
- > Reapriete de conectores.
- > Verificar valores de voltaje.
- > Verificar valores de corriente.

EJéCita Azures. C.P. 11590, Tel: «OO
W'.vw.gob.mx/shf

1

25 UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE

- > Revisión mensual del sistema y de los equipos.
- > Limpieza general mensuaL
- > Revisión y verificación de funcionamiento dos veces mensualmente.
Revisión de vibraciones o ruidos extraños dos veces mensualmente.
- > Revisión y ajuste periódica de bandas mensualmente.
- > Lubricación de chumaceras mensualmente.
- > Limpieza de filtros y serpentín bimestral.
- > Revisión de charola de condensados mensualmente.
- > Toma de lecturas de voltaje, amperaje y RPMI mensual.
- > Purga para eliminar aire en tuberías mensualmente.
- > Reapriete de todas las partes mensualmente.
- > Revisión de operación de variadores de frecuencia mensualmente.

LÍNEAS O REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE

Se considera al conjunto de ductos de inyección, retorno, principales, secundarios y de distribución específica, rectangulares de lámina galvanizada o flexibles circulares en diversas dimensiones y trayectorias aislados térmicamente por el exterior o interior accesorios y periféricos así como difusores, rejillas de inyección, retorno, extracción, cajas de volumen variable, reguladores de flujo, actuadores, etc., que conducen y distribuyen el aire de las UMAS., hasta los diversos puntos de utilización, por lo que se deberá efectuar como mínimo lo siguiente:

- > Limpieza por lo menos quincenal exterior de difusores, rejillas de inyección, retorno, extracción, con productos específicos.
- > Inspección de ductos, accesorios y periféricos para asegurar la distribución uniforme de aire en todos los espacios por acondicionar.
Modificación de trayectorias y posición de difusores de conformidad a los requerimientos de la SHF.
- > Revisión de la soportaría, en su caso apriete y/o sustitución de elementos de fijación.
- > Corrección de fugas de aire.
Balanceo de flujos para distribución uniforme.
- > Limpieza exterior de la red de ductos.
- > Otros.

VENTILADOR TIPO TUBO-AXIAL

- > Revisión mensual del sistema y de los equipos.
- > Limpieza general mensual.
- > Revisión y verificación de funcionamiento.
- > Revisión de vibraciones o ruidos extraños.
- > Revisión de bandas.
- > Lubricación de chumaceras.
- > Toma de lecturas de voltaje, amperaje y RPM.
- > Para [os correspondientes a la Torre de Enfriamiento, limpieza total incluyendo atenuadores acústicos y sistema de ductos por lo menos una vez al mes.

VENTILADOR DE EXTRACCIÓN

- > Revisión mensual del sistema y de los equipos. Limpieza general mensual.
- > Revisión y verificación de funcionamiento durante todo el día.
- > Revisión de vibraciones o ruidos extraños.
- > Revisión de bandas.
- > Lubricación de chumaceras de conformidad a las especificaciones del fabricante.
- > Toma de lecturas de voltaje, amperaje y RPM.

EXTRACTORES HELICOCENTRÍFUGOS

- > Revisión mensual del sistema y de los equipos.
- > Limpieza general mensual.
- > Revisión y verificación de funcionamiento.
- > Revisión de vibraciones o ruidos extraños.

GENERALES MÍNIMAS NO LIMITATIVAS

- > Limpieza general mensual de las áreas que ocupen las instalaciones, equipos, accesorios y periféricos, incluyendo zona de tableros de alumbrado, fuerza, contactos, sistemas.

SISTEMAS ELÉCTRICOS DE OPERACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS

6

Azures. C.P. 11590,
www.gob.mx/5hF

é ico
Q2

> Revisión preventiva bimestral.

COMPROBACIÓN DE LECTURAS DE TODOS LOS ACCESORIOS

- Termómetros,
- > Amperímetros.
- Indicadores de niveles.
- > Manómetros.
- Tacómetros. >
- Displays.

Proceder a revisar y/o arreglar lo necesario de acuerdo a los valores observados.

OTROS

En el mantenimiento mensual se deberá de hacer un recorrido por el edificio a fin de revisar que en las redes de suministro de agua no presenten fugas que ocasionen caídas de presión, así como revisar en todo el sistema que los accesorios, válvulas y sensores se encuentren en buenas condiciones para su correcta operación. En caso de existir fallas se reportarán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (SRMYSG) a fin de que sean reparadas por el procedimiento convencional.

Acciones preventivas en manejadoras que deberán incluir el estado de las bandas y su alineación, revisión de las charolas de condensados, revisión y lavado de filtros, limpieza de serpentines, lubricación de chumaceras, limpieza general de la manejadora y del cuarto la misma, así como la revisión y limpieza de los sensores, válvulas, variador de frecuencia y elementos de control.

En caso de que algunos equipos, bombas, motores, accesorios, periféricos o cualquier otro componente presente alguna falla mayor no cubierta, se procederá a su revisión y reparación, ya sea en campo o llevarlo a un taller especializado y una vez reparada proceder a instalarla en su posición original no excediendo de un tiempo mayor de 48 horas, una vez aprobada la reparación por la SRMYSG previa presentación de un presupuesto referente a las refacciones, o partes que se utilicen en la falla que se presente, sin que SHF este obligada a comprarlas con la Empresa contratada; la mano de obra deberá correr a cargo de la empresa.

Ejército

COI. Azuces, CP. 11590,
www.gob.mx/shf

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL**

La Empresa antes de proceder a la reparación de cualquier falla deberá de coordinarse con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales **a fin de que esté enterada y determine las prioridades** que se deben de seguir en **la atención de las fallas** presentadas para que el edificio no sufra alteraciones en su funcionamiento.

Revisar la instalación eléctrica, los arrancadores, motores de manejadoras, purgar los sistemas, revisar empaques y fugas de agua, limpiar y engrasar baleros, chumaceras, así como la limpieza del sistema tanto en equipos de cuarto de máquinas como en los equipos de cada piso.

En el servicio prestado la Empresa está obligada a usar **herramientas y equipo adecuados**, de su propiedad, para diagnosticar fallas en los equipos, así como proporcionar por su cuenta todos los lubricantes, materiales, insumos y, en su caso, refacciones menores de la mejor calidad y de la marca específica correspondiente a cada uno de los equipos, para dar el mantenimiento necesario y mantener funcionando los sistemas en forma eficiente.

En los casos de reparaciones mayores en las que se tengan que **usar materiales, insumos o refacciones específicas** se ejecutará el trabajo sólo con la aprobación de la convocante a la presentación del presupuesto de los materiales correspondientes, **la mano de obra correrá por cuenta de la empresa.**

Se realizará una revisión de los fusibles, elementos térmicos, sensores, indicadores, alarmas, platinos, etc., de todos los equipos, así como su limpieza ajuste y sustitución en caso de ser necesario.

CALENDARIO DE SERVICIOS.

El mantenimiento preventivo y correctivo programado se efectuará una vez por mes en días y horas hábiles de lunes a viernes dentro del horario comprendido entre las 7:00 y 20:00 horas y para el día sábado de 7:00 a 14.00 horas.

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Garantizar durante la vigencia del contrato que el personal prestará el servicio de que se trata en forma satisfactoria cubriendo previamente los requisitos de conocimientos, aptitud y experiencia que correspondan a cada una de las especialidades contratadas.



A
ml
[Handwritten signature]

Asignar al personal contratado con todas las herramientas y todo el equipo adecuado y necesario, para el correcto desempeño de sus labores, conforme se establece en este anexo.

El personal de la Empresa guardará bajo su exclusiva responsabilidad, las herramientas y equipo que utilice en el servicio, en el lugar o lugares que la convocante establezca para tal efecto.

La empresa proporcionará a su personal toda la herramienta y equipo necesario para el correcto desarrollo de las actividades contratadas. El personal destinado para la prestación de servicios deberá mantenerlas en óptimas condiciones de operación, sustituyendo las que por desgaste o pérdida se requieran.

Las refacciones y accesorios que la convocante proporcione al personal de la Empresa para la realización de sus actividades, estarán bajo su custodia y responsabilidad, entregando al final de su contrato las refacciones y accesorios no utilizados y que hayan sido previamente solicitadas y/o autorizadas por SHF, así como, en su caso, las que fueron sustituidas.

Insumos de uso continuo

La empresa deberá considerar en su propuesta todos los accesorios de limpieza tanto de las áreas como para los equipos, así como los insumos menores para la prestación del servicio como los siguientes:

- > Jabón.
Franela.
- > Brochas.
- > Escobas.
Limpiador para serpentín, el necesario.
- > Grasa.
- > Gas para soldar.
Dieléctrico, el necesario.
Limpiadores específicos.
- > Material para fabricación de empaques y juntas en campo Garlock.
- > Desengrasantes.

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

- > Cintas de aluminio reforzada de 2" de ancho.
- > Lijas.

Ejército La

Azules, C.P. 11590.

da

"OG w-ww.gob.mx/shf nagpàn\$

- Atomizadores >
Juntex.
- > Selladores específicos.
- > Fusibles diversos.
- > Codos, Tees, Niples, Secciones de tubo, Reducciones, (CU/GALV), y en general cualquier conexión que se requiera en el desarrollo de los trabajos.
- > Soldadura.
Pivotes.
- > Empaques para válvulas y en general cualquier accesorio o refacción con costos menores a \$1,000.00 (MIL PESOS 00/00M.N.) que se requieran de manera inmediata para mantener la operación.
- > Realizar análisis químicos trimestral de las condiciones del agua. En caso de existir incrustaciones en los equipos o tuberías del sistema se deberá coordinar con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para realizar el proceso de desincrustación para eliminarla, formará parte de su programa de mantenimiento periódico, los tratamientos o acciones especiales derivados de los resultados de los análisis correspondientes, serán cotizados previamente y la mano de obra será por cuenta de la empresa que resulte ganadora.

Observar fielmente todas las indicaciones referentes a la calidad del servicio, poner en conocimiento oportuno cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la convocante a través de las personas que ésta designe.

Contar con los elementos técnicos, materiales y personal especializado y necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades "Objeto de Contratación".

Deberán contar en las instalaciones con el equipo de seguridad necesario para el correcto y seguro desempeño de sus actividades (arnés, mascarillas, anteojos, gafas, guantes, botas,

Lugar y condiciones de prestación de los servicios.

- > Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes: a partir de la fecha del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2021, realizando un servicio mensual a los equipos instalados. El proveedor adjudicado deberá realizar los servicios en las instalaciones de SHF ubicadas en Ejército Nacional 180, colonia Anzures, alcaldía. • Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México. y la instalación

Ejército
SS

COL Azures, C.P. 13590,
v. WW.gob.mx/shf

ndepán

deberá realizarse de lunes a viernes. dentro del horario comprendido entre las 7:00 y 20:00 horas y para el día sábado de 7:00 a 14.00 horas.

Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los proveedores establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Anticipos

SHF no otorgará anticipos de ningún tipo.

Condiciones de pago que se aplicarán.

Los pagos se efectuarán, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, una vez realizados los servicios correspondientes, con base a lo señalado en este anexo "A" habiendo realizado los servicios y previo al visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los CFDI de los servicios se deberán enviar de manera electrónica con los archivos PDF y XML, al correo electrónico brobles@shf.gob.mx y eogarcia@shf.gob.mx.

Penas convencionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante aplicará penas convencionales al proveedor ganador por el atraso en la entrega de los bienes objeto de la licitación.

En caso de que el proveedor ganador incumpla en la entrega de los bienes solicitados en este anexo en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 al millar sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo, 1.5 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de

- retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, o bien, defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas en el presente anexo y en su propuesta, que den lugar al rechazo de los servicios, y éstos no sean realizados en el plazo establecido en el contrato, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su personal.

El proveedor quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Pruebas

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:

Se realizará una revisión física a los equipos, así como de su correcto funcionamiento, verificando sus condiciones y funcionamiento.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de cada servicio realizado, siendo la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien designará a quien realice dichas pruebas.

Es importante señalar que SHF no pagará ninguna cantidad adicional al precio pactado para los servicios.

Consideraciones Finales

4.7

El licitante deberá considerar la entrega de una póliza de garantía de cumplimiento por el 10% del monto total que resulte de la contratación, antes de IVA, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicho documento estará vigente hasta 30 días naturales, posteriores a la conclusión del contrato.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

Área responsable;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-OI 1 01 1-1-11-11 , con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.

Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdfshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos brobles@shf.gob.mx, eogarcia@shf-qob.mx y hmolina@shf.gob.mx

IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible. .

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

HACIENDA SC

Ejército Nacional SS Azuces, C.P. 11590, wu.rw.gob.mxshf



ANEXO "B"

A

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

21NA5728401

MDE1710059J3

MANTENIMIENTO DINAMICO EMPRESARIAL FERNY SA DE CV

Opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los Impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación,

Revisión practicada el día 25 de enero de 2021, a las 13:25 horas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales I a III de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales I a III de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales,

2.- Para el monto o subsidios, se emite opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo,

Cadena Original

11MDE1710059J3121NA5723401125-01-2021

Sello Digital

NDZOD(K1YROOGlcXeeffmosJTnVzZXnPhrneh9Mkd049b19MNjr4W5mwsW6DtqAFda/5BcrTfsGTqQThgb9sDz3FRJ
PGF7BqzLy1yoQ2g+bxPLFk7KK917b(7ZozW8eHFULvClnOYXm7idY+zhnYGMvljhhyYRy9vugVM4dkLk-

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio; 1611268719698519263530

Clave de R.F.C.; MDE1710059J3

Nombre, Denominación o Razón Social'. MANTENIMIENTO DINAMICO EMPRESARIAL FERNY

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:

En caso de estar usted registrado en el padrón de contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, en su caso, deberá estar registrado en el padrón de contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre el Consumo. En caso de estar usted registrado en el padrón de contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, en su caso, deberá estar registrado en el padrón de contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre el Consumo.

Cadena Original: Ne "L 32qFecha21 2021, de da
201', ENFRE&ARIAL
Sega
Secuencia Notanal:
Número de Seda:

12
①

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000057255/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 21 de Enero de 2021.

RAZON SOCIAL: MANTENIMIENTO DINAMICO EMPRESARIAL FERNY
RFC: MDEI 710059,13

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 1 i del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal Institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social MANTENIMIENTO DINAMICO EMPRESARIAL FERNY.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran (a cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia,

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Edgardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

03-MDEI710059J320210000057255

ANEXO "E"

4
mh
[Signature]

En termino de los lineamientos en materia.de Adquisición, Arrendamientos Servicios y Obras Publicas y servicios relacionados con la misma, se precisa la siguiente información:

Los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo mensual al sistema de aire acondicionado en el edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deberá realizarse en las instalaciones de SHF ubicadas en AV. Ejercito Nacional No. 180 Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 1 1590, Ciudad de México, considerando que deberá realizarse en días y horas hábiles de lunes a viernes dentro del horario comprendido entre las 7:00 y 20:00 horas y para el día sábado de 7:00 a 14:00 horas.

Las condiciones de entrega de los servicios, será a partir de la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021.

La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora publica facultada para recibir los servicios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de recursos Materiales y Servicios Generales será el servidor publico responsable de administrar y vigilar la prestación de servicios correspondientes.

- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterá a los servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo a los entregables, donde se verificará que los servicios realizados a las instalaciones de aire acondicionado sean de acuerdo a lo establecido en el anexo "A", el responsable será, C. Hugo Molina Sánchez Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. Mediante notificaciones al proveedor del incumplimiento para la sustitución o remplazo de los servicios, el día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

Incumplimiento.

El incumplimiento de la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a mas tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

1. Área responsable;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-OI 1011-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 1 1590, Ciudad de México.

Los documentos que deberán remitirse son tos comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos: hmoljna@shf.gob.mx y eoarcia@shf.gob.mx;

- IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias destacadas, será la Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- V. En el caso el proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible
- VI. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas impuntuales a la dependencia o entidad.

Incorporación al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento